

Tras la entrada en vigor de la Ley 14/2000, y por imperativo de ésta, se ha procedido a la elaboración de un nuevo Estatuto, en el que se recojan las modificaciones legales del Organismo; nuevo Estatuto que se encuentra en fase avanzada de tramitación.

D.1.2 Estructura

La Ley 14/2000 configura a la G.I.E.S.E. con la siguiente estructura (art. 53.3):

1. Órganos Rectores:

1.1 El Consejo Rector. Es el órgano colegiado superior de dirección. Presidido por el Secretario de Estado de Seguridad, está integrado por un mínimo de seis Vocales. Son Vocales natos: el Director General de la Policía, el Director General de la Guardia Civil, el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, el Director General del Patrimonio del Estado, el Director General de Presupuestos, el Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

El resto de Vocales, hasta un máximo de doce, serán nombrados y cesados por el Ministro del Interior.

Según este mismo artículo, corresponde al Consejo Rector, además de la alta dirección y representación del Organismo, la aprobación de los planes de actuación, los de compra, venta y permuta de solares y bienes muebles e inmuebles y las competencias que se le asignen reglamentariamente. El artículo 7 del Estatuto vigente, regula las competencias del Consejo.

1.2 La Comisión Delegada: Creada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de Mayo de 1.999, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto, está presidida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, e integrada por los siguientes Vocales: el Director del Gabinete de la Secretario de Estado de Seguridad, El Subdirector General de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía,, el Subdirector General de Apoyo de la Guardia Civil, el Subdirector General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento. El Secretario de la Comisión Delegada es también el Secretario General de la G.I.S.E.

1.3 La Dirección de la Gerencia, que según el artículo 11 del Estatuto será asumida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, con las competencias que se contemplan en el artículo 12.

2. La Secretaría General.

Directamente dependiente de la Dirección de la Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, con las funciones que determina el artículo 14:

- a) Administrar el personal y el régimen interior de la G.I.S.E.
- b) Realizar la gestión económico-administrativa y financiera.
- c) Gestionar la adquisición de bienes muebles, con arreglo al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- e) Tramitar los expedientes que tengan relación con adquisiciones, enajenaciones y permutas de inmuebles.
- f) Elaborar las cuentas anuales de la G.I.S.E.
- g) Desarrollar actuaciones y gestiones en materia patrimonial y urbanística referentes a los inmuebles encomendados a la G.I.S.E.
- h) Contribuir con sus informes y actuaciones a la elaboración y realización de los planes de infraestructura de la Seguridad del Estado.
- i) Realizar la identificación física y jurídica actualizada de los bienes inmuebles y gestionar la tasación de los mismos por los organismos especializados.
- j) Elaborar los pliegos de condiciones para las adquisiciones, enajenaciones y demás operaciones referentes a inmuebles.
- k) Formular propuestas de actuación de la G.I.S.E.
- l) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la G.I.S.E.

La Secretaría General, con rango de Subdirección General, está integrada por 5 Jefaturas de Área y 3 Jefaturas de Servicio.

D.1.3 Titulares de los órganos de la G.I.S.E.

1. Presidente del Consejo Rector: Excmo. Sr. D. Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Secretario de Estado de Seguridad.
2. Director de la Gerencia: Ilmo. Sr. D. Juan José Izarra del Corral, Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.
3. Secretario General de la Gerencia (Subdirector General): Ilmo. Sr. D. Gonzalo Jar Couselo.
4. Jefe de Área de Régimen Interior: D. Miguel Ángel Brisso de Montiano García.

5. Jefe de Área de Gestión: D. Gabriel Muñoz Rebollo.
6. Jefe de Área de Gestión Técnica: D. José Martínez Sanjuán.
7. Jefe de Área de Administración: D. Julio Casal Jiménez.
8. Jefe de Asuntos Legales: Vacante.
9. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística: D. Casimiro Casillas Casillas.
10. Jefe del Servicio de Administración: Vacante.
11. Jefa del Servicio de Gestión Económica: D.^a Isabel Fanego Palat.

MINISTERIO DE FOMENTO

17672 *ORDEN FOM/3304/2004, de 13 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con la determinación de servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo.*

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento encomienda en el artículo 3.1.g) a la Secretaría General de Infraestructuras la determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio destinados a asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario y, en el artículo 7.1.e), a la Secretaría General de Transportes idéntica atribución respecto de los servicios de transporte por carretera, de los servicios de transporte aéreo y de los servicios aeroportuarios.

Con arreglo a las mismas pautas y al objeto de conseguir la necesaria agilidad en la garantía de prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo y de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación, resulta conveniente ahora delegar en el Secretario General de Transportes la fijación de los servicios mínimos de carácter obligatorio en relación con las competencias que tiene atribuidas en materia de Marina Mercante.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario General de Transportes el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ministra de Fomento en materia de determinación de servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo, de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino, en los supuestos de conflicto laboral o absentismo empresarial.

Segundo.—La delegación no comprende el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de octubre de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

17673 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas marca Lowrance, modelo Globalmap 3300 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acoustic, con domicilio en Magistrat Catala, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas marca Lowrance, modelo Globalmap 3300 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.